



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00172-00
SOLICITANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
GARANTE: LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago de la mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 30 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado realizó el pago de la mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud.

Revisada la presente petición, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas DTW-695.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas DTW-695, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, línea ACCENT, color BLANCO CRISTAL, modelo: 2016, motor G4FCFU440760, chasis KMHCT41DAGU054724, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA, identificada con C.C. 65.740.324, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas DTW-695, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, línea ACCENT, color BLANCO CRISTAL, modelo: 2016, motor G4FCFU440760, chasis KMHCT41DAGU054724, servicio PARTICULAR a su propietario y garante LUISA FERNANDA BONILLA MIRANDA, identificada con C.C. 65.740.324.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0295

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453fbabd8338b2e8bfa8850c39e282dc5e2076fad40f2a00db2bf8bd5d1ae9fa**
Documento generado en 30/06/2021 06:46:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>